

OFICIO CIRCULAR N°

114

MAT.: Importación de mercancías de la partida 6309 del Arancel Aduanero.

VALPARAÍSO, 22 ABR 2010

DE : DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

**A : SEÑORES SUBDIRECTORES; JEFES DE DEPARTAMENTOS;
DIRECTORES(AS) REGIONALES Y ADMINISTRADORES(AS) DE ADUANAS**

Se ha tomado conocimiento que, en el aforo físico de artículos de prendería y trapos de la partida 6309 del Arancel Aduanero, que se acogen a trato preferencial en razón de su origen, es común observar que se presentan prendas de orígenes distintos al que corresponde según el Acuerdo Comercial invocado y declarado en el documento de destinación aduanera.

Ante esta situación se instruye que, en el caso que mercancías de este tipo sean sometidas a aforo físico y se determine la presencia de prendas originarias de un país distinto al que corresponde según el Acuerdo Comercial declarado, se procederá a denegar el trato arancelario preferencial, debiendo cursarse la denuncia y el cargo correspondiente.

Saluda atentamente a usted,



**KARL DIETERT REYES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**



DHS/GFA/GFSch

22248